

CONTRALORIA GENERAL
 GENERAL DE PARTES

10 DIC. 2010

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 04 NOV. 2010
 RESOLUCIÓN DA N° 102

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, la Resolución DA N° 12 del 21.01.1992 que deroga la Resolución DA N° 67 del 26.01.1976, y delega atribuciones; la Resolución DA N° 26 del 31.07.1992 que delega nuevas atribuciones en funcionarios y sustituye letra D.2 de la Resolución DA N° 12 de 21.01.1992; la Resolución DA N° 32 del 21.07.2003 que agrega A punto A.4 de la Resolución DA N° 12 de 21.01.1992, La Resolución Exenta DA 864 del 02.08.2007; Lo dispuesto en el artículo 41° del DFL N°1/19.653 del 17.11.2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 del 16.03.2005 del Ministerio de Hacienda, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; Decreto MOP N°48 del 09.09.2004 que Reglamenta la contratación de trabajos de consultoría; El Decreto MOP N° 1093 del 29.11.2003 que Reglamenta montos de Contratos de Obras Públicas; La Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el DS MOP N° 1.141 de 30.11.2006, que aprueba nuevo Reglamento sobre Adquisiciones de Bienes muebles Nacionales y por Importación y de Contrataciones de Servicios; La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón y las facultades que me confieren el DFL MOP N° 850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964

15 NOV. 2010

TRAMITADO
 22 ENE. 2011
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 OFIC. DE PARTES E INFORMACIONES

PEDRO MORA IGLESIAS
 Jefe Oficina de Partes
 División de Administración
 Arquitectura MOP

16 NOV. 2010

CONSIDERANDO:

Que, la delegación de facultades es una institución establecida para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado.

Que, en atención a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° DFL N°1/19.653, de 2000 (MINSEGPRES), se hace necesario descongestionar el volumen de actos administrativos que debe resolver el Director Nacional de Arquitectura, en personal que cuente con las capacidades académicas y técnicas necesarias para ejercer adecuadamente las funciones encomendadas.

Que, la Dirección de Arquitectura en base al mejoramiento continuo ha considerado imprescindible actualizar la delegación de atribuciones y refundirlas en un documento, en función de las necesidades operativas de las Direcciones Regionales

DEPART. JURIDICO	
DEPTO. T.R. Y REGISTRO	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB.DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

DEDUC.DTO.

TOMADO RAZON

27 ENE. 2011

Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: 26 NOV. 2010

CON OFICIO N° 124

FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA
 Abogado
 Asesoría Jurídica - DGOP
 GABINETE DGOP

29 NOV 2010

2.-

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

Que, el VºBº otorgado por el Director/a General de Obras Públicas en la presente resolución, da cuenta de la aprobación de la delegación que en este acto se otorga, en conformidad con lo prescrito en el artículo N° 67 del DFL MOP N° 850, de 1997,

Que, de acuerdo a la Resolución 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la delegación de atribuciones y de firma, son sometidas al trámite de Toma de razón.

RESUELVO

- I. Déjese sin efecto a contar de esta fecha, las Resoluciones DA N° 12 de 21.01.1992, N° 26 de 31.07.1992, N° 32 de 21.07.2003 y Resolución Exenta DA N° 864 de 02.08.2007.
- II. La delegación de funciones y atribuciones establecidas en esta resolución se aplicará a los contratos de estudios y obras incluidos en los planes correspondientes, aprobados por la Dirección Nacional de Arquitectura, a aquellos que se agreguen como consecuencia de mandatos hechos por terceros y en general a la gestión global de la Direcciones Regionales.
- III. Las funciones y atribuciones delegadas serán ejercidas obligatoriamente por los Directores/as Regionales. Solo a requerimiento escrito y fundado podrán excusarse de su cumplimiento, lo que deberá ser aprobado, en cada caso, por el Jefe Superior del Servicio.
- IV. La delegación de funciones que se dispone la ejercerán los Directores/as Regionales dentro del territorio de su jurisdicción para lo cual se establecen las Direcciones Regionales y la Oficina Provincial de Chiloé que se indican:
 - Las Direcciones Regionales corresponden a una región y pueden comprender una o más provincias. Las Direcciones Regionales tendrán como funciones: la planificación, organización, dirección, coordinación y control de los programas de contratación de estudios, proyectos y obras que se realizan en la región, por el Ministerio de Obras Públicas o que formulen instituciones del Estado enmarcados en las políticas de Servicio. Además de las labores administrativas inherentes a su funcionamiento.
 - La Oficina Provincial tendrá la función de planificar, dirigir, organizar y controlar la ejecución del plan de estudios, diseños y obras encomendados a la provincia, todo enmarcado en las políticas del Servicio.

Las Direcciones Regionales comprenden las siguientes regiones:

- Dirección Regional de Arquitectura – XV Región de Arica y Parinacota.
- Dirección Regional de Arquitectura – I Región de Atacama.
- Dirección Regional de Arquitectura – II Región de Antofagasta.
- Dirección Regional de Arquitectura – III Región de Tarapacá
- Dirección Regional de Arquitectura – IV Región de Coquimbo.
- Dirección Regional de Arquitectura – V Región de Valparaíso.
- Dirección Regional de Arquitectura – Región Metropolitana.

3.-

3.-

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

- Dirección Regional de Arquitectura – VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Dirección Regional de Arquitectura – VII Región del Maule.
- Dirección Regional de Arquitectura – VIII Región del Bío.bío.
- Dirección Regional de Arquitectura – IX Región de la Araucanía.
- Dirección Regional de Arquitectura – XIV Región de Los Ríos.
- Dirección Regional de Arquitectura – X Región de Los Lagos.
- Dirección Regional de Arquitectura – XI Región de Aysén.
- Dirección Regional de Arquitectura – XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

La Oficina Provincial comprende la siguiente provincia:

- Oficina Provincial de Chiloé.

V. Facúltese y deléguese a contar de esta fecha, en las personas que ocupan el cargo funcional denominado Director/a Regional, las atribuciones que se señalan:

1. Funciones Genéricas:

- 1.1 Proponer a nivel regional los planes anuales de estudios y proyectos y los de ejecución de las obras y faenas de conservación, restauración y mantención que les corresponde realizar cumpliendo, y haciendo cumplir dichos planes en el territorio de su jurisdicción, una vez aprobado por la autoridad competente. Podrán además, participar en la planificación, programación, estudio y construcción de obras de otros organismos estatales que por mandato se les encomiende.
- 1.2 Fiscalizar la ejecución de los programas, estudios, proyectos, obras y faenas a cargo de las respectivas Direcciones Regionales u oficinas provinciales.
- 1.3 Coordinar las labores de la Dirección con la Dirección Nacional de Arquitectura y con la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
- 1.4 Suscribir y resolver convenios globales y específicos con entidades u organismos de la región para la asesoría o ejecución de estudios y obras, con fondo de aporte y/o prestación de servicios, siempre que dichos convenios no signifiquen compromisos financieros para la Dirección Nacional de Arquitectura, que no hayan sido previamente autorizados por ésta.

Esta atribución la ejercerán sólo los Directores/as Regionales; sin embargo, el/la Jefe/a Provincial podrá suscribir convenios ad-referéndum que, para su validez, deberán ser sancionados por resolución del Director Regional respectivo.

Suscribir y resolver convenios para la contratación de estudios, de servicios y asesorías de especialidades técnicas, cuando sean indispensables, para cumplir con los mandatos que haya celebrado la Dirección, cuando no se cuente, dentro de su dotación, con dicho recurso humano, siempre que dichos convenios no signifiquen compromisos financieros para la Dirección Nacional de Arquitectura, que no hayan sido previamente autorizado por ésta.

4.-

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

- 1.5 Resolver sobre contratos de estudios y proyectos de obras a honorarios con profesionales, técnicos y especialistas particulares, de acuerdo a los montos autorizados por el Reglamento de montos de Contrato de Obras Públicas Decreto MOP N° 1.093 del 29.11.2003.

Los contratos con financiamiento sectorial del Ministerio de Obras Públicas, deberán celebrarse en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para Contratación de trabajos de Consultoría aprobado por Decreto MOP N° 48 del 09.09.2004.

- 1.6 Suscribir, aprobar y resolver convenios de capacitación de los funcionarios de su dependencia, celebrados con personas jurídicas o naturales, relativas a materias contempladas en el Programa Anual de Capacitación, aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas, siempre que la Dirección Nacional haya previamente autorizado su financiamiento.

- 1.7 Autorizar a alumnos y egresados de enseñanza media o superior, para el ejercicio de prácticas de estudios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las necesidades del Servicio.

- 1.8 Dirigir y fiscalizar todas las labores inherentes a la oficina a su cargo o bajo su dependencia, en los aspectos técnicos, presupuestarios y administrativos, proponiendo siempre optimizar la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales de que dichas oficinas dispongan.

En el ejercicio de estas funciones, deberá atenderse estrictamente a las normas y pautas que, sobre las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables, administrativas, y otras, imparta la Dirección Nacional.

2. Funciones Ejecutivas:

- 2.1 Resolver sobre los contratos de estudios, de proyectos, de ejecución de obras y sus modificaciones, liquidaciones y cancelaciones, en conformidad al Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto MOP N° 1.093 del 29.11.2003.

- 2.2 Dictar las resoluciones que designen las comisiones de recepción de obras: provisional, definitiva o única, según corresponda, de acuerdo a los preceptos establecidos en el Título IX del reglamento para contratos de obras públicas, en los contratos adjudicados por la autoridad regional. Asimismo autorizar la devolución de las retenciones efectuadas a esos contratos.

- 2.3 Calcular y resolver los reajustes de precios cuando corresponda, de acuerdo a la forma establecida en las bases administrativas, y los pagos de intereses, multas y premios, que deben aplicarse con arreglo a las normas legales y reglamentarias, respecto de los contratos de las obras de la respectiva región.

- 2.4 Adquirir materiales para obras que se ejecuten por administración directa, previamente autorizados, en conformidad con la siguiente tabla:

Directores/as Regionales:
Hasta 10 unidades tributarias anuales.

Directores/as Regionales con V°B° Director/a Nacional de Arquitectura:
Más de 10 y hasta 40 unidades tributarias anuales.

Jefe/a de Oficina Provincial:
Hasta 3 unidades tributarias anuales.

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

- 2.5 De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, adquirir bienes muebles, activos físicos, y materiales para las oficinas a su cargo y dependientes, en conformidad al Reglamento de Adquisiciones de bienes muebles, aprobado por el Decreto Supremo MOP N° 1141 de 30 de noviembre del 2006, hasta 300 unidades tributarias mensuales.
- 2.6 De acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, ordenar la reparación, mantención y revisión de maquinarias, vehículos y equipos de la dotación a su cargo, como igualmente celebrar contratos para estos efectos. La facultad delegada no podrá exceder el monto equivalente a 300 unidades tributarias mensuales.
- 2.7 De acuerdo su disponibilidad presupuestaria, ordenar la ejecución de trabajos menores de conservación, mantención y mejoramiento de inmuebles, hasta por un monto de 300 unidades tributarias mensuales.

3. Funciones Administrativas

- 3.1 Velar por el buen uso y conservación de los bienes de las respectivas oficinas a su cargo. En consecuencia, cada delegatorio será responsable de los inventarios y del control de éstos, correspondientes a los bienes de la/s oficina/s a su cargo, y proporcionará la información que le sea solicitada sobre estas materias a la secretaría regional ministerial pertinente y a la Dirección Nacional de Arquitectura.
 - 3.2 Proporcionar a la Dirección Nacional de Arquitectura y a la Secretaría Regional Ministerial los antecedentes relacionados con las actividades del Servicio y el personal, en la forma que le sean solicitados.
 - 3.3 Requerir por escrito, fundada y administrativamente del intendente o gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública para realizar los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos y ejecución de las obras a su cargo, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaran a permitir la entrada a los funcionarios encargados de dichos trabajos, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos.
- Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos cuya expropiación se encontrare perfeccionada si los propietarios u ocupantes se negaran a ello.
- La facultad señalada en el inciso anterior sólo queda delegada en los Directores(as) Regionales.
- 3.4 Proponer al Secretario Regional Ministerial las bajas de los bienes con enajenación de los inventarios de la Dirección regional y de las oficinas dependientes, como asimismo de los materiales que se encuentren sin utilización.
 - 3.5 Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes establecidos en el inventario de la Dirección Regional y de las oficinas dependientes.
 - 3.6 Proponer al Secretario Regional Ministerial la toma en arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de acuerdo a las necesidades de la Dirección Regional y de las oficinas dependientes.
 - 3.7 En cuanto a movilización serán los responsables de los vehículos a su cargo, sean propios del Servicio o arrendados, de su correcto uso y mantención, debiendo coordinar esta labor con la Dirección Nacional

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

4. Funciones Relativas al Personal:

4.1 Encargar cometidos dentro y fuera del territorio jurisdiccional a los trabajadores que se desempeñan en la Dirección Regional o en sus oficinas dependientes y ordenar el pago respectivo. Los cometidos de servicio correspondientes a los jefes provinciales serán autorizados por los Directores Regionales y los de éstos últimos los dispondrá el Secretario Regional Ministerial, sin perjuicio de las facultades del Director Nacional de Arquitectura.

4.2 Destinar a los trabajadores de su dependencia dentro de la Dirección Regional y oficinas dependientes.

Designar en comisión de servicio a los trabajadores de su dependencia para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, dentro del ámbito de su jurisdicción, con el exclusivo objeto de constituir Comisiones de recepción de Obras y Estudios.

Las facultades referidas sólo la ejercerán los Directores/as Regionales.

4.3 Autorizar feriados legales y su acumulación, cuando corresponda, permisos hasta de seis días con goce de remuneraciones en el año calendario y trámite de licencias médicas de su personal. Los beneficios señalados se concederán respecto de los Directores/as Regionales por el Secretario Regional Ministerial con acuerdo de la Dirección Nacional.

4.4 Reconocer, prorrogar y poner término al goce de asignación familiar al personal a su cargo. El correspondiente a los Directores/as regionales los dispondrá el Secretario Regional Ministerial, sin perjuicio de la facultad que compete al Director/a Nacional.

4.5 Ordenar la instrucción de investigaciones sumarias o sumarios administrativos por irregularidades cometidas en la Dirección Regional o en sus oficinas dependientes. Los jefes provinciales sólo podrán disponer investigaciones sumarias. Se deberán enviar copias autorizadas de las resoluciones sobre estas materias a la Dirección Nacional.

4.6 Controlar y fiscalizar la labor del personal de su dependencia en cuanto al cumplimiento de todas las obligaciones funcionarias indicadas en el título III del DFL N° 29 del 16.03.2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.7 Autorizar a los funcionarios de su dependencia, la asignación de vivienda fiscal con arreglo a lo dispuesto en el DFL N° 29 del 16.03.2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.8 Autorizar al personal de su dependencia, para que realice labores docentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 87° y 88° del DFL N° 29 del 16.03.2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.9 Autorizar un descanso complementario igual al tiempo efectivo de asistencia del personal a cursos obligatorios de capacitación, impartidos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° del DFL N° 29 del 16.03.2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.10 Autorizar un horario especial de trabajo a funcionarios de su dependencia que sigan cursos o estudios regulares de carácter universitario o de otros niveles educacionales, siempre que se de cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.897, de 1966, del Ministerio del Interior.

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

- 4.11 Autorizar al personal de su dependencia para conducir vehículos estatales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley N° 10.336 de 10.07.1964 que fija el texto refundido de la Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 799 de 1974. Esta atribución será ejercida sólo por el Director/a Regional.

5. Funciones Presupuestarias:

- 5.1 Manejar los fondos que la Dirección Nacional de Arquitectura u otros organismos regionales pongan a su disposición para las obras, inversiones y gastos de la respectiva región, sean estos de recursos presupuestarios propios o correspondientes a aportes o gastos de gestión.

Los Directores/as Regionales podrán establecer las asignaciones internas que estimen necesarias para dejar disponibles fondos determinados a las jefaturas provinciales, siendo, en todo caso, responsables de su inversión.

Los Jefes provinciales manejarán los fondos puestos a su disposición en virtud de lo señalado anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad del Director/a Regional

- 5.2 Coordinar su labor presupuestaria con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional y cumplir con las instrucciones que este organismo imparta respecto de las materias de su competencia.
- 5.3 Para atender los programas, estudios y ejecución de obras que se financien con cargo a los fondos de desarrollo regional o de otros mandantes, los Directores/as Regionales se atenderán a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias pertinentes.
- 5.4 Endosar documentos de garantía presentados para caucionar la oferta y fiel cumplimiento del contrato o por canje de retenciones, extendidos a nombre del Director/a Nacional de Arquitectura. Esta facultadla ejercerán sólo los Directores/as Regionales.

VI. La delegación de funciones y atribuciones recaerá en el funcionario/a designado en el cargo de Director/a Regional, previo nombramiento del Director/a Nacional de Arquitectura.

En caso de ausencia o impedimento de los pertinentes titulares de dichas funciones y atribuciones, podrán ejercerlas los subrogantes, siempre que el Director/a Nacional de Arquitectura así lo establezca por resolución dictada en cumplimiento de los requisitos legales y que indique expresamente la persona del subrogante.

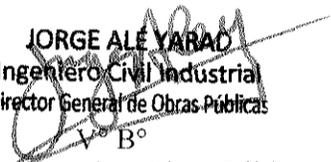
- VII. La delegación de facultades y atribuciones queda afecta a las disposiciones establecidas en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964.
- VIII. Declárese que las facultades y atribuciones que se delegan por este instrumento, se mantendrán vigentes mientras los funcionarios/as estén en posesión de sus funciones de Director/a Regional o de Jefe/a de Oficina Provincial.
- IX. La dependencia de las Direcciones Regionales en los aspectos administrativos, técnicos, normativos y de coordinación con la Dirección Nacional de Arquitectura será del Director/a Nacional del Servicio, sin perjuicio de la que tienen de los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.

8.-

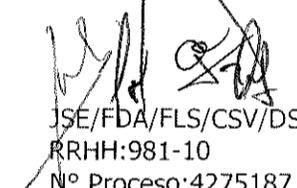
DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DA N° 12 DE 21.01.1992, N° 26 DE 31.07.1992, N° 32 DE 21.07.2003, RESOLUCIÓN EXENTA DA N° 864 DE 02.08.2007 Y DELEGA ATRIBUCIONES EN LOS CARGOS FUNCIONALES QUE SE INDICAN.

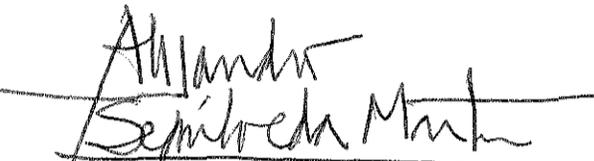
- X. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Arquitectura, a los Sres. Jefes de División, Unidades Asesoras, Directores/as Regionales a nivel nacional, y al Departamento de Recursos Humanos, todos dependientes de la Dirección de Arquitectura MOP.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-


JORGE ALE YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

V° B°
Director General de Obras Públicas


JSE/FDA/FLS/CSV/DSS.
RRHH:981-10
N° Proceso:4275187


ALEJANDRO SEPÚLVEDA MARTÍN
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura MOP


RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas